Proceso: **EJECUTIVO**
Radicación: **680014003015-2023-00081-00**

Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias para proveer. Bucaramanga, catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el artículo 92 del Código General del Proceso, el retiro de la demanda es procedente en el evento en que ninguno de los demandados se encuentre notificado, ello con la salvedad que en el caso que hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el mismo, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

En el presente caso, no se ha surtido la notificación a la demandada, ni se han practicado medidas cautelares, por ello, considera este despacho pertinente aceptar el retiro impetrado.

Por lo expuesto el Juzgado Quince Civil Municipal de esta ciudad,

Resuelve:

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la presente demanda ejecutiva presentada por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO,** y en contra de **EDELMIRA REMOLINA JEREZ**, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: **NO ORDENAR** la devolución de los anexos de la demanda, como quiera que la misma fue presentada de manera virtual vía correo electrónico.

TERCERO: ARCHIVESE el expediente previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ
Juez

El anterior auto se publica en anotación por estados electrónicos el día 17 de abril de 2023.

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario